

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 9 de junio de 1997, aprobó la transformación de las funciones del Centro para la Innovación Tecnológica con su consecuente retiro del artículo 9° de este ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9°. - La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros, los cuales podrán participar en programas de posgrado.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Biotecnología;

IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

V. Instituto de Ciencias Nucleares;

VI. Instituto de Ecología;

VII. Instituto de Física;

VIII. Instituto de Fisiología Celular;

IX. Instituto de Geofísica;

X. Instituto de Geografía;

XI. Instituto de Geología;

XII. Instituto de Ingeniería;

- XIII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- XIV. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XV. Instituto de Investigaciones en Materiales;
- XVI. Instituto de Matemáticas;
- XVII. Instituto de Química;
- XVIII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- XIX. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;
- XX. Instituto de Investigaciones Económicas;
- XXI. Instituto de Investigaciones Estéticas;
- XXII. Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XXIII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XXIV. Instituto de Investigaciones Históricas;
- XXV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XXVI. Instituto de Investigaciones Sociales;
- XXVII. Centro de Ciencias de la Atmósfera;
- XXVIII. Centro de Instrumentos;
- XXIX. Centro de Investigación en Energía;
- XXX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;
- XXXI. Centro de Neurobiología;
- XXXII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;
- XXXIII. Centro de Estudios sobre la Universidad;
- XXXIV. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;

XXXV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;

XXXVI. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y

XXXVII. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de junio de 1997.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 13 de noviembre de 1996, que se encuentra en la página (1806), a su vez este artículo fue modificado el 2 de diciembre de 1997, como aparece en la página (1829).